

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 16** *ORDEN de 7 de febrero de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2020, de ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Aprobadas las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo, de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 9 de julio de 2019, también del Consejo de Gobierno, es por lo que, al concurrir las razones excepcionales establecidas para la aplicación del citado procedimiento, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

RESUELVO

Primero

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2020, de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral es de 1.000.000 euros, quedando condicionada la eficacia del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2020, conforme se determina en el artículo 3.1.c) de la Orden de 16 de noviembre de 2018, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Segundo

Las referidas obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 47200 del Programa 241N, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

En Madrid, a 7 de febrero de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

(03/6.219/20)

